

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, diez de febrero de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - para informar que el 8 de febrero del cursante año, a las 8:26 de la mañana, se recibió correo electrónico de Nancy Eugenia Sánchez Gutiérrez, Coordinadora del Centro Zonal Occidente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, mediante el cual remite la valoración sociofamiliar del menor Y.D.G.P.; no ocurriendo lo mismo con la valoración psicológica requerida y respecto de la cual se amplió el término para su presentación.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2021-00133-00
Proceso:	Administrativo de Restablecimiento de Derechos
Auto:	Interlocutorio N° 080-2022
Menor de edad:	Y.D.G.P.
Representantes Legales:	Marta Cecilia Peláez Ospina César Augusto González Arias

Teniendo en cuenta que se encuentran notificadas las partes del auto que avoca conocimiento y ha solicitado decreto de pruebas, para continuar con el trámite del proceso, se convoca a las intervinientes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 9:00 a.m.**, en la que se practicarán las pruebas que a continuación se relacionan:

PRUEBAS DE OFICIO

DOCUMENTAL

Registro Civil de Nacimiento del Menor, que aparece en la carpeta del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

INTERROGATORIOS DE PARTE

Que absolverá los señores Marta Cecilia Peláez Ospina y César Augusto González Arias.

ENTREVISTA

Al menor Y.D.G.P., quien estará asistido por una Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

A la Psicóloga del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que realizó la valoración psicológica al menor Y.D.G.P., mismo que a la fecha no ha sido arrimado a esta célula judicial y se requiere para la realización de la audiencia.

CONCEPTO COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL ICBF

La Coordinadora del Centro Zonal Occidente de Riosucio, con apoyo en las profesionales de Psicología y Trabajo Social, quienes elaboraron los informes psicológicos y las valoraciones

socio familiares, deberán emitir concepto sobre cuál es la medida de restablecimiento de Derechos que en su criterio debe tener el niño Y.D.G.P.

INFORME PERICIAL

Rendido por el ICBF, con valoración psicológica y social del menor Y.D.G.P.

Se informa que en atención al artículo 7 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, herramienta que fue puesta a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para la diligencia los señores Marta Cecilia Peláez Ospina y César Augusto González Arias y el niño Y.D.G.P, comparecerán al Juzgado Promiscuo Municipal Risaralda, quienes estarán asistidos por el notificador del Juzgado, advirtiendo que hay tres micrófonos para hacer más dinámica la audiencia.

Para tal fin, con antelación a la audiencia, se enviará a los correos electrónicos, Whatsapp o línea telefónica suministrada por las partes, a cada uno de los participantes, el link al cual deberán acceder para conectarse, por lo que es necesario estar atentos en la fecha señalada y tengan dispuesto cualquier dispositivo como celular, Tablet, computador, con conexión a internet.

Se recuerda que en caso de enviar información adicional o cambiar la suministrada, lo deben hacer con anticipación a la diligencia, identificando debidamente radicado y tipo de proceso, a través del correo electrónico j01prmpalrisara@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 010 del 11 de febrero de 2022</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23f1fb46a9568024a3ba47c9d95cb94a1134d068b3729a364adafbf0fb805d3**

Documento generado en 10/02/2022 10:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>